

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2017-4689 *Acuerdo de reconocimiento de dedicación parcial al cargo de Alcaldesa.*

5.- Reconocimiento de dedicación parcial al cargo de Alcaldesa.

A) En este punto del orden del día se examinó el asunto consistente en reconocimiento de dedicación parcial al cargo de Alcaldesa.

Por el señor secretario se dio lectura de la providencia de Alcaldía.

B) Intervinieron a continuación doña Mar Bielva, manifestando su anuencia, doña María del Carmen García, quien manifestó su reserva sobre las motivaciones argüidas en el expediente y sobre la forma en que se había hecho porque cuando se presentó el alcalde ya sabía lo que había, indicando que no tenía nada en contra de que un trabajador cobre pero que se haga de la forma más clara, más de acuerdo con los vecinos y mas consensuada, momento en que intervino la señora alcaldesa para destacar que se había cerrado una etapa con la renuncia del anterior alcalde y ahora se comenzaba una nueva etapa, y, finalmente, don Borja Sordo, quien indicó que las motivaciones a nivel jurídico tampoco le convencían aunque entendía que la Alcaldesa tenía que cobrar por su trabajo.

C) Sometido el asunto a votación, por tres votos a favor y cuatro abstenciones se adoptó acuerdo de aprobar la propuesta de la Alcaldía, acordándose lo siguiente:

"PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcaldesa realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos:

1. Todo trabajo debe ser remunerado, de modo que la dedicación mediante la prestación de un trabajo puede ser gratuita, pero solo si quien desarrolla un trabajo quiere donar la justa compensación a la que tiene derecho, a lo que, por otra parte, nadie está obligado, estando ello así previsto no solo en la legislación española directa, artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, sino también en el artículo 7 de la Carta Europea de 15 de octubre de 1985 de Autonomía Local.

2. El trabajo de alcaldesa es de más complejidad que cualquier trabajo ordinario, pudiéndose destacar múltiples actuaciones municipales complejas, urbanísticas o de otro tipo, o los numerosos y muy variados servicios municipales existentes, etc.

3. El trabajo de alcaldesa conlleva bastante más responsabilidad que cualquier trabajo ordinario.

4. Como concejal la persona ahora elegida alcaldesa ya venía percibiendo una retribución por la dedicación parcial como teniente de alcalde, siendo así que ahora, como alcaldesa, la dedicación y la responsabilidad se incrementan.

5.- La necesidad de estar disponible las 24 horas del día, que no alcanza al resto de los concejales.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

LUNES, 29 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 102

— El cargo de Alcaldesa percibirá una retribución anual bruta de 18.000 euros.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos".

Ruiloba, 16 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

M^a Luisa Vázquez Sánchez.

[2017/4689](#)